

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)

 **ACTIO** REPORTE®

newsletter  
diario

Ir a  
Actioweb  
[www.actio.com.ar](http://www.actio.com.ar)

Buenos Aires, viernes 29 de junio de 2018

Nº 4332

1971-2018

47  
ANIVERSARIO

## Práctica Sindical

### Delegados en la Empresa (5).

#### ¿Qué requisitos debe reunir un trabajador para ser delegado?

La ley 23.551 de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, en su art. 41, establece una serie de requisitos que deben cumplimentar los trabajadores para ejercer las funciones de delegados del personal, miembros de comisiones internas y organismos similares.

**1. Requisito de afiliación a la asociación sindical con personería gremial.** El primer requisito que deben cumplimentar los trabajadores para ejercer las funciones de delegados del personal, miembros de comisiones internas y organismos similares, consiste en **estar afiliados** a la respectiva **asociación sindical con personería gremial** (L. art. 41).

En todos los casos se debe contar con una **antigüedad mínima en la afiliación de un año** (L. art. 41).

#### **2. Requisito de edad mínima para ejercer el cargo de delegado.**

Otro requisito para ejercer el cargo de delegado o miembro de comisión interna es **tener dieciocho años de edad como mínimo** (L. art. 41).

### 3. Requisito de desempeño laboral en la empresa. Antigüedad.

También es requisito para ejercer el cargo de delegado o miembro de comisión interna, **revistar al servicio de la empresa durante todo el año aniversario anterior a la elección** (L. art. 41).

### 4. Casos de excepción: Establecimientos de reciente instalación. Otros supuestos.

Los candidatos deben revistar al servicio de la empresa durante todo el año aniversario anterior a la elección (L. art. 41).

Sin embargo, en los **establecimientos de reciente instalación no se exige contar con una antigüedad mínima** en el empleo (L. art. 41).

Lo mismo ocurre cuando, por la índole de la actividad en las que presten servicios los trabajadores a representar, la relación laboral comience y termine con la realización de la obra, la ejecución del acto o la prestación del servicio para el que fueron contratados (contratos eventuales), o cuando el vínculo configure un contrato de trabajo de temporada (L. art. 41).

### 5. Requisito de elección en comicios.

Otro de los requisitos que deben cumplimentar los trabajadores para ejercer las funciones de delegado del personal, miembros de **comisiones internas y organismos similares, consiste en ser elegidos en comicios** (L. Art. 41).

**IMPORTANTE:** La nota se basa en las **normas legales sobre la representación sindical en la empresa**. A estas disposiciones legales, deben agregarse aquéllas previstas en las **convenciones colectivas de trabajo** de cada actividad y en los **estatutos** de la respectiva asociación sindical, que pueden complementar o modificar el régimen general establecido en la ley 23551 y su decreto reglamentario 467/88.

**Abreviaturas:** L.: Ley 23551. D.R. Decreto Reglamentario nro. 467/88.



## **Extinción del contrato de trabajo por justa causa.**

Una de las partes puede hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación.

La valoración debe ser hecha prudencialmente por los jueces, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que resulta de un contrato de trabajo y las modalidades y circunstancias personales en cada caso (art. 242).

## **Comunicación. Invariabilidad de la causa de despido.**

El despido por justa causa dispuesto por el empleador como la denuncia del contrato de trabajo fundada en justa causa que hiciera el trabajador, deben comunicarse por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato.

Ante la demanda que promoviere la parte interesada, no se admite la modificación de la causal de despido consignada en las comunicaciones antes referidas (art. 243).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**